Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 8 de octubre de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso Verbal Sumario REVISION DE ALIMENTOS, REGULACION DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL rad. 233-2021, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que apoderada de la parte demandante manifiesta que notificó al demandado, revisada la misma se observa que la dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio es la siguiente: yoellem@homail.com y el correo electrónico al cual se envió la notificación es el siguiente: yoelem@hotmail.com Por las breves consideraciones anteriores, el despacho se abstiene de tener por notificada a la parte demandada.

Por lo expuesto el juzgado R E S U E L V E:

1° ABSTENERSE de tener por notificado a la parte demandada señor JOEL DE JESUS ESCOBAR MARTINEZ por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

Original firmada por la jueza
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ